

EL SESQUICENTENARIO DEL PROBLEMA FRONTERIZO CON EL ECUADOR*

POR: GUSTAVO PONS MUZZO

Las relaciones entre el Perú y el Ecuador fueron del todo cordiales hasta 1841, en que en horas difíciles para el Perú, la República del Norte inicia su absurda política agresiva de querer desintegrar la nacionalidad peruana, al pretender arrebatarle al Perú parte de su territorio que le correspondía por su constitución inicial como resultado de la guerra emancipadora. Inicia entonces el Ecuador no un litigio para establecer los límites entre las dos Repúblicas, sino un litigio para cambiar la nacionalidad a tres provincias peruanas al pretender “reivindicar” para sí las extensas provincias de Jaén, Tumbes y Maynas . Ha pretendido fundar el Ecuador sus absurdas pretensiones al retrotraer al principio del Uti Possidetis al año de creación de la audiencia de Quito o del Virreinato de Nueva Granada y no al de 1810 o 1809 al sostener la validez del Tratado de Guayaquil de 1829 firmado con Colombia y no con el Ecuador al sostener la validez del falso Protocolo Pedemonte Mosquera, en el inaudito hecho de desconocer a los habitantes de Jaén, Tumbes y Maynas su legítimo y soberano derecho a la libre determinación. Todo lo cual nos indica que el Ecuador inicia el problema de límites desconociendo los principios fundamentales de Derecho Internacional que precedieron la obra grandiosa de la Independencia de los pueblos americanos, esto es, el Principio de la Libre Determinación o Soberanía de los Pueblos Emancipados para determinar su nacionalidad y el principio del Uti Possidetis de 1809 o 1810 para la delimitación de los territorios que le pertenecían. Para tener una explicación cabal de lo antes dicho, es necesario que iniciemos nuestro estudio con el nacimiento del Ecuador como Estado independiente por la voluntad de sus pueblos en 1830.

*En: Revista del Foro. Colegio de Abogados de Lima Año LXXXIII, N°1, 23, 1944, pág. 84-102

Este texto se reedita en honor y recuerdo cariñoso al maestro e historiador Dr. Gustavo Pons Muzzo, mi padre. María Elsa Pons Muzzo Díaz.

(Sin fines comerciales)

LA CONSTITUCION DEL ECUADOR COMO ESTADO INDEPENDIENTE

En 1830, como consecuencia de la disolución de la Gran Colombia surge el Ecuador como Estado independiente.

La formación del Estado del Ecuador en 1830 es un nuevo caso de soberanía y de libre determinación de los pueblos para constituir su nacionalidad. En 1822 estos pueblos por medio de sus representantes reunidos en asambleas públicas determinaron formar parte de la República de Colombia. En 1830 al disolverse Colombia y quedar roto el pacto que los unía, los pueblos que la constituían entran en pleno goce de su libertad y su derechos para determinar lo que más conviniere a sus intereses, Primero que, en usos de sus derechos procedió a pronunciarse fue el pueblo de Quito, Capital del Departamento del Ecuador . El Cabildo Abierto reunido en la ciudad de San Francisco de Quito el 13 de Mayo de ese año declaró “que en ejercicio de su soberanía, se pronuncia por constituir un estado libre e independiente con los pueblos comprendidos en el Distrito del Sur y **los más que quieran incorporarse**, mediante las relaciones de naturaleza y reciproca conveniencia” y que “quince días después de haber recibido las actas **de los pueblos que deben formar con Quito un solo Estado**”, el general Flores encargado del mando supremo convocaría al Congreso Constituyente. Los únicos pueblos que respondieron al llamado de Quito fueron los del departamento de Guayaquil y los del departamento de Azuay con sus provincias de Cuenca y Loja. Nadie más respondió al llamado de Quito. Producidas las actas de pronunciamiento de los pueblos mencionados, el general don Juan José Flores convocó a elecciones para la reunión en la ciudad de Riobamba del Primer Congreso Constituyente del Ecuador.

¿Qué pueblos concurrieron a este primer congreso ecuatoriano?, los tres Departamentos que concurrieron a su constitución inicial eligieron cada uno de ellos 7 diputados. Se estableció que en el Departamento del Ecuador la Provincia de Pichincha nombrara cuatro diputados, la de Chimborazo dos y la de Imbabura uno. En el Departamento de Guayaquil, la provincia de ese nombre elegiría 4 diputados y la de Manabí tres.

En el departamento de Azuay, la provincia de Cuenca nombraría cuatro diputados y la de Loja tres. Las elecciones se realizaron en estas provincias y no existen actas de que se hubiesen realizados otras más. Estos 21 representantes fueron los que se reunieron en la ciudad de Riobamba el 10 de agosto de 1830 y dieron nacimiento al nuevo Estado. Luego el 11 de setiembre aprobaron la Primera Constitución de la República del Ecuador que fue el nombre que tomó el nuevo Estado teniendo como territorio entre la Cordillera de los Andes y el Océano Pacífico.

Como se habrá observado a la formación del Ecuador no concurren los pueblos de Tumbes, Jaén ni Maynas, ni tampoco se les convocó a elecciones. Al parecer el Ecuador como Estado independiente en 1830 hacía ya nueve años que el Perú existía como Estado independiente, constituido por los pueblos que concurrieron a su constitución inicial entre los que se encontraban los de Tumbes, Jaén y Maynas, integrados por los territorios que siempre han sido peruanos.

Este fue el Estado del Ecuador que el Perú reconoció en 1931 y con quien entró en negociaciones

EL TRATADO “PANDO-NOVOA” DE 1832

En 1831 llegó a Lima don Diego Novoa como primer representante diplomático del Ecuador. Venía con el carácter de Encargado de Negocios y fue recibido oficialmente por el gobierno peruano el 26 de setiembre. El señor Novoa demostró especial interés en llegar a firmar un Tratado con nuestro país y entró en negociaciones con el Ministro de Relaciones Exteriores don José M. de Pando, el señor Novoa afirmó que disuelta Colombia los pactos por ella firmados dejaban de tener validez. Las negociaciones dieron por resultado la firma en Lima el 1 de julio de 1832 de un Tratado de Amistad y Alianza. Tratado que consta de 17 artículos y en el 14° decía: “Mientras se celebra un Convenio sobre arreglo de Límites entre los dos Estados, se reconocerían y aceptarían los actuales”. El Tratado fue aprobado por los Congresos del Perú y del Ecuador y sus ratificaciones canjeadas en Lima el 27 de diciembre de 1832. Este primer tratado con el Ecuador es importante para el Perú, 1° porque demuestra que la cuestión de límites estaba pendiente por resolverse, 2° porque se reconoce el estado posesorio de cada país a los territorios con que surgieron a la vida independiente, 3° porque demuestra que los pactos anteriores firmados con Colombia dejaban de tener validez. El señor Novoa firmó también en la misma fecha un tratado de comercio.

A mayor abundancia sobre los territorios con que el Ecuador nació a la vida independiente, tenemos lo que el ilustre don Jorge Basadre nos dice en su “Historia de la República del Perú” (Tomo I): “La Convención Nacional ecuatoriana reunida en Ambato el 22 de junio de 1835 dio la segunda carta política de esa República. Ella señaló siete provincias: Quito, Chimborazo, Imbabura, Guayaquil, Manabí, Cuenca, Loja y el archipiélago de Galápagos. Declaró también que sus límites se “fijarían” por una ley de acuerdo con los Estados Limítrofes. Al no mencionar a Maynas o a Jaén, resulta un testimonio de que en 1835, como en 1830, los próceres ecuatorianos reunidos para dar una Constitución su país, no consideraron a estos territorios como parte de su nacionalidad, si bien tomaron en cuenta a Guayaquil.

Además, al dejar para el futuro la fijación de los límites de acuerdo con los Estados limítrofes, evidencia que no consideraban vigente el Tratado de 1929”

CONSTITUCION DEL PERÚ COMO ESTADO INDEPENDIENTE

Cuando la Revolución Peruana inicia su ofensiva victoriosa al llegar a sus playas la Expedición del Generalísimo don José de San Martín los pueblos del antiguo Virreinato, a medida que se van libertando del poder español, en uso de sus derechos naturales y poder de soberanía, van declarando uno a otro, su libre y soberana voluntad de constituir el Perú independiente. Los primeros en hacerlo fueron los pueblos del Partido de Ica, para seguir con los Partidos de la Intendencia de Trujillo, entre ellos Piura y Lambayeque, luego lo serían Lima, Mayas, etc. Todos los pueblos a medida que son libertados se pronuncian públicamente en reuniones de “Cabildo Abierto”, por la separación de la dominación española y por la formación del Perú Independiente.

El Acta de los pueblos de Lima, reunidos en Cabildo Abierto el 15 de Julio de 1821, es la principal, a la que consideramos como el Acta de Independencia

del Perú y que dice ... “la voluntad general está decidida por la Independencia de la dominación española y de cualquiera otra extranjera...” Así también se pronunciaron los pueblos de Tumbes, Maynas y también Jaén, casos especiales que vamos a mencionar porque el Ecuador pretende negar ese derecho a estos pueblos integrantes de nuestra nacionalidad.

La independencia del norte del Perú se realizó sin mayor derramamiento de sangre bajo la influencia de San Martín quien se encontraba en Huaura. El 29 de diciembre de 1820 se produjo la independencia de Trujillo bajo la jefatura de su Intendente don José Bernardo de Tagle, Marqués de Torre Tagle. El 04 de enero de 1821 el Partido de Piura proclamó también su independencia y el 07 de enero del mismo año lo hizo Tumbes. Tenencia perteneciente al Partido de Piura. En cuanto a la provincia de Jaén formaba parte de la Gran Colombia, pero durante el Virreinato tenía muchas vinculaciones económicas con Cajamarca y no con el sur de la Gran Colombia y por tanto sus pobladores en ejercicio del principio de Libre Determinación y Soberanía de los Pueblos Emancipados declararon su independencia el 04 de junio de 1821 y decidieron ponerse a órdenes del Libertador San Martín que entonces representaba al Perú Independiente.

En cuanto a la Comandancia General de Maynas, incorporada totalmente al Virreinato del Perú por la Real Cédula de 1802, juró su independencia en agosto de 1821, respondiendo al llamado que le hacía el movimiento libertador del General San Martín. En el Cabildo realizado el 14 de agosto en la ciudad de Moyobamba se dice en el Acta que “abrazaron y admitieron la citada independencia!, señalándose el día 19 para la jura, la que efectivamente se realizó según consta en el Acta respectiva, a las autoridades españolas al Brasil, pero el Obispo Monseñor Sánchez Rangel, logró preparar una contraofensiva que recuperó la ciudad, lo que obligo a San Martín a enviar una primera expedición al mando del teniente coronel cajamarquino José María Egusquiza y luego una segunda al mando del coronel argentino José Nicolás Arriola quien recuperó Moyobamba “quedando incorporada definitivamente dicha ciudad con todos los pueblos de la extensa Gobernación de Maynas a la soberanía peruana independiente bajo la autoridad del nuevo Gobernador Damián Yépez, nombrado por el Jefe de la Expedición Pacificadora”, dice el parte del coronel Arriola.

Al hablar de la Comandancia General de Maynas incorporada como sabemos al Virreinato del Perú por la Real Cedula expedida por el Rey de España Carlos IV, es conveniente recordar lo que dice en su parte resolutive y que es lo siguiente:

“He resuelto, se tenga por segregado por el Virreinato de Santa Fe y de la Provincia de Quito, y agregado a ese Virreinato, el Gobierno y Comandancia General de Maynas, con los pueblos del Gobierno de Quijos, excepto el de Papallacta, por estar todos ellos a orillas del río Napo o en sus inmediaciones, extendiéndose aquella Comandancia General no sólo por el río Marañón abajo hasta las fronteras de la colonias portuguesas, sino también por todos los demás ríos que entran al mismo Marañón por sus márgenes septentrionales y meridional, como son Morona, Huallaga, Pastaza, Ucayali, Napo, Yavarí, Putumayo, Yapura, y otros menos considerables, hasta el paraje en que estos mismos por sus saltos y raudales inaccesibles dejan de ser navegables;

debiendo quedar también a la misma Comandancia General los pueblos de Lamas y Moyobamba, para confrontar en lo posible la jurisdicción eclesiástica y militar de aquellos territorios a cuyo fin os mando que quedando, como quedan agregados los Gobiernos de Maynas y Quijos a ese Virreinato”.

Esta Real Cédula fue cumplida por todas las autoridades españolas en América y ejecutada fielmente especialmente por la autoridades de los Virreinos de Nueva Granada y del Perú, como nuestros diplomáticos e historiadores lo han probado con gran abundancia de documentos auténticos.

Finalmente diremos que los territorios de la Real Cédula del 15 de julio de 1802, adjudicó al Virreinato del Perú, fueron los siguientes sin ninguna discusión:

- a) Los del antiguo Gobierno de Maynas que comprendía los afluentes septentrionales y meridionales del Maraón.
- b) Del antiguo Gobierno de Quijos, en la región del alto Napo y del Coca, próxima a la Cordillera Oriental y entre esa Cordillera y el Gobierno de Maynas;
- c) De las Misiones de Putumayo y Yapura;
- d) De los pueblos de Lamas, Moyobamba y Santiago de las Montañas;
- e) De la Doctrina de Canelos, en el río Bobonaza;
- f) Las Misiones franciscanas en el Ucayali y Huallaga;
- g) De todos los territorios que no estuvieron entre los anteriormente señalados, pero que se encontraran en los afluentes meridionales y septentrionales del Maraón y del Amazonas hasta los pajares en que,, por sus saltos y raudales dejan de ser navegables.

EL ECUADOR, LA GRAN COLOMBIA Y EL PERÚ

Argumento constante sostenido por el Ecuador es el que tiene derecho a considerarse heredero de la Gran Colombia; que a esta primera República de Colombia le pertenecía el territorio de la Comandancia general de Maynas por no haberse cumplido la Real Cédula del 15 de Julio e 1802; que también le pertenecía por el Tratado firmado en Guayaquil el 22 de Setiembre de 1829 entre el Delegado del Perú don José Larrea y el Delegado de Colombia don Pero Gual, de lo que trataremos a continuación.

La Gran Colombia o Primera República de Colombia fue fundada por Bolívar en el Congreso de Angostura Venezuela (17 de noviembre de 1819). Nació a base de la unión de Venezuela y la Nueva Granada y se dividió en tres Departamentos: Venezuela, Cundinamarca y Quito, siendo su territorio **“el que comprendía la antigua Capitanía General de Venezuela y el Virreinato de Nueva Granada”**.

En 1821 (6 de mayo) se reunió en la Villa del Rosario de Cúcuta en la frontera entre Colombia y Venezuela - un nuevo Congreso encargado de dar la Constitución a la nueva República (sin contar con los representantes de Quito y muchos otros de Nueva Granada y Venezuela). La Constitución de Cúcuta (dada el 30 de agosto) declaraba también que territorio de Colombia **“es el mismo que comprendía el Virreinato de Nueva Granada y la Capitanía General de Venezuela”** y que en los “pueblos de la extensión expresada que están aún bajo el yugo español, en cualquier tiempo que se liberten, harán parte de la República

con derecho y representación iguales a todos los demás que la componen". (Se refería a los pueblos del sur de Nueva Granada con la Audiencia de Quito que estaban aún bajo el poder español). La Constitución de Cúcuta dividía al territorio en departamentos y estos en provincias. De acuerdo con esta disposición se dividió el territorio de la República en 7 Departamentos (Ley del 2 de octubre) Orinoco y Venezuela, Zulia, Boyacá, Cundinamarca, Cauca y Magdalena. No se consideró a Maynas.

Después de la batalla de Pichincha (24 de mayo de 1822) ganada con la colaboración de las armas peruanas y que abrió a Bolívar detenido en Pasto el camino hacia el Sur, el pueblo de Quito reunido en el local de la Municipalidad (29 de Mayo declaró su incorporación a Colombia. Por esos días ocurrió también la incorporación de Cuenca y Loja. Bolívar formó con las provincias de Quito, Cuenca y Loja el Departamento de Ecuador, cuyo gobierno fue confiado a Sucre, ascendido a general de División.

El 31 de julio, Guayaquil por un acto no muy voluntario, pero aparente, se incorporó a Colombia. El 3 de agosto Bolívar decretó que la provincia de Guayaquil quedaba constituida en Departamento Marítimo del Sur. Panamá, por entonces, también declaraba su independencia de España y se adhería a Colombia, formado otro departamento, con lo que termina el proceso de formación de esta República. Este proceso de formación de la Gran Colombia o Primera República de Colombia es otro caso de constitución de una nacionalidad por la libre determinación de sus pueblos. A este proceso de la formación de Colombia no concurrieron los pueblos de Tumbes, Jaén ni Maynas que ya habían expresado su soberana voluntad.

LA OPINION DE BOLÍVAR

El Ecuador, como hemos dicho, se considera heredero de la Gran Colombia y de la política expansionista de Bolívar. Ya en 1962 cuando publiqué mi libro "Las Fronteras del Perú", decía al tratar este caso que los peruanos tenemos que hacer una distinción entre la obra de Bolívar, Libertador de América y la obra de Bolívar gobernante de Colombia. El 3 de agosto de 1822, Bolívar ya se encontraba en Guayaquil y ese día le envía al General Santander, encargado del Gobierno de Colombia, una carta de la que es portador su ayudante. Esta carta muy valiosa para el Perú fue dada a conocer por los doctores Mariano H. Cornejo y don Felipe de Osma en la Memoria Final que en 1906 presentaron al Rey de España en arbitraje sometido a su consideración. Esta carta es la siguiente:

"Tenga usted entendido que el Corregimiento de Jaén lo ha ocupado los del Perú: **y que Maynas pertenece al Perú por una Real Orden muy moderna;** que también está ocupado por fuerzas del Perú. Siempre tendremos que dejar a Jaén por Maynas y adelantar si es posible, nuestros límites de la costa más allá de Tumbes. Yo me informaré de todo en el viaje que voy a hacer y daré parte al Gobierno de mi opinión".

De aquí se desprende que Bolívar sabía de la existencia de la Real Cédula del 15 de Julio 1802; sabía que Maynas nos pertenecía y que estaba ocupada por el Perú. La carta revela también el proyecto de Bolívar, defendiendo en las negociaciones de límites por sus plenipotenciarios los hermanos don Joaquín y don Tomás Mosquera, proyecto que consistía dejar Jaén para conseguir parte

de Maynas y tener así salida al Amazonas y por la costa llegar a Tumbes para dejar así incorporado a Colombia el territorio de Guayaquil, otra de las preocupaciones de Bolívar. Esta fue la tesis defendida por sus plenipotenciarios en todo momento y que el Ecuador ha mantenido. Bolívar fue el creador del problema con el Ecuador injustamente.

A lo dicho podemos agregar que estando Bolívar en el Perú desde setiembre de 1823 ejerciendo el supremo poder, confirmo que varios actos de gobierno la peruanidad de esos territorios. Así, por decreto del Consejo de Gobierno del 14 de abril de 1825, ejerciendo Bolívar el poder dictatorial, se dispuso que la Corte Superior “de la ciudad de Bolívar (Trujillo), comprenderá también, además del departamento de La Libertad, la Provincia de Maynas”. Este decreto dice lo siguiente:

El Consejo de Gobierno:

Para remover las competencias, que pueden suscitarse con respeto a los límites de jurisdicción de las cortes superiores de justicia; y mientras se hace la correspondiente división del territorio de la República:

Declaro por ahora, lo siguiente:

1° La jurisdicción de la corte suprema de Lima, además del departamento que naturalmente le corresponde, se extenderá a los de Ayacucho y Huánuco por su mayor inmediación a la capital.

2° La de la Ciudad de Bolívar **comprenderá también, además del departamento de La Libertad, la provincia de Maynas.**

Imprimase, publíquese, y circúlese. Dado en el Palacio de gobierno en Lima a 14 de abril de 1825

6° 4° Hipólito Unanue, José María de Pando, por orden de S.E. Tomás de Heres.

Bolívar no era sincero en su política exterior con el Perú.

LA GUERRA QUE NOS DECLARÓ BOLÍVAR Y EL TRATADO DE GUAYAQUIL DE 1829 (LARREA-GUAL)

En 1828, surgió la guerra entre el Perú y Colombia. El Libertador disgustado por la política anti bolivariana que surgió en el Perú después de su retiro en 1826, acentuada durante el gobierno del mariscal José de La Mar desde que asumió el gobierno en junio de 1827, así como por la ayuda que el ejército peruano prestó a Bolivia para que terminara con la presidencia del mariscal José Antonio de Sucre, así como otros motivos, determinaron a Bolívar lanzar en 3 de junio de 1828, una violenta proclama contra los peruanos y a continuación nos declaró la guerra. El Presidente La Mar aceptó el reto y la autorización del Congreso. Se puso en campaña al mando del ejército y atravesó el río Macará y penetró por Loja, ocupándolo luego avanzó más hacia el norte mientras la escuadra bloqueaba Guayaquil y luego lo ocupó. Desgraciadamente la orientación dada a las operaciones militares por el Jefe del Estado Mayor General Gamarra no fue acertada, y la primera división fue atacada por Sucre en

el lugar denominado Porte Tarqui y dispersada. El ejército peruano se retiró a la localidad de Girón y aceptó un nuevo ofrecimiento de paz hecho por el general Sucre firmándose el 1° de marzo de 1829 el Tratado o convenio de Girón por el que se restablecía la paz en ambos pueblos, y si dispuso por el ejército peruano emprendiera su retirada por Loja desde el 2 de marzo “Evacuara completamente el territorio de Colombia dentro de veinte días contados de la fecha” (No consideraba Maynas). También disponía este Convenio que ambos gobiernos nombrarían una comisión para arreglar los límites de los Estados **“sirviendo de base la división política de los virreinos de Nueva Granada y de Perú en agosto de 1809 en que estalló la revolución de Quito”**.

Luego se firmó el armisticio de Piura (10 de junio) acordándose la suspensión de las hostilidades por sesenta (60) días, la revolución de Guayaquil y el nombramiento de una Comisión Diplomática para concluir las negociaciones de paz.

De acuerdo al armisticio de Piura, los dos países nombraron sus delegados para negociación del Tratado definitivo de Paz. Ellos fueron don José Larrea y Loredó por parte del Perú y don Pedro Gual por Colombia, quienes se reunieron en Guayaquil en el mes de setiembre de 1829, y después de seis conferencias suscribieron el día 22 del mismo mes y año el TRATADO DE PAZ que llevaba sus nombres.

Este Tratado que fue en general un Tratado destinado a restablecer la paz entre los dos pueblos, se ocupa en diecisiete artículos de las condiciones necesarias a normalizar la paz alterada por los sucesos relatados, y solamente en tres de sus artículos restantes se ocupa en términos generales del asunto de límites. Estos son los artículos 5°, 6° y 7° que pasamos a transcribir para que se tome exacta noción de ellos:

“Artículo V.- Ambas partes reconocen por límites de sus respectivos territorios los mismos que tenían antes de la independencia los antiguos territorios de Nueva Granada y el Perú, con las solas variantes que juzguen conveniente acordar entre sí, a cuyo efecto se obligan desde ahora hacerse recíprocamente aquellas concesiones de pequeños territorios que contribuyan a fijar la línea divisoria de una manera más natural exacta y capaz de evitar competencias y disgustos entre las autoridades y habitantes de las fronteras”.

El Artículo VI Disponía que ambos gobiernos nombrarían una Comisión compuesta por dos individuos por cada República “que recorran, rectifiquen y fijen la línea divisoria **conforme lo estipulado en el artículo anterior**” y terminaba diciendo “Comenzando en el río Tumbes en el Océano Pacífico lo que provocó la violenta protesta de los tumbesinos por esta pretensión de hacerlos cambiar la nacionalidad. El Artículo VII. Disponía que los miembros de la Comisión darían principio a sus trabajos cuarenta días después de la ratificación del Tratado y los terminaría en los seis meses siguientes. Este tratado fue ratificado por ambos gobiernos y sus ratificaciones canjeadas en Guayaquil el 27 de octubre de 1829.

Como se ha podido observar, este Tratado con Colombia de 1829 no fue principalmente un Tratado de límites sino de paz, como se dice en su introducción y no fijo ninguna línea de frontera dejando su atribución a una Comisión especial la que tuvo dificultad en reunirse por los malos caminos y por

haber aparecido la estación de las lluvias, acordándose postergar sus trabajos hasta el 1° de abril de 1830, lo que no ocurrió pues en el mes de mayo se inició el proceso de la disolución de la Gran Colombia, como se ha dicho. Es por esto sobre todo, que el Tratado no pudo cumplirse porque el Estado de Colombia había dejado de existir, y es un principio de Derecho Internacional reconocido por los tratadistas, que al dejar de existir un Estado los tratados por él firmados dejan de tener validez. Pese a todo ello, el Ecuador sostiene la validez de este Tratado de 1829, que dice ilusamente le da posesión de toda la región amazónica y le ha servido para engañar a su pueblo y a la comunidad internacional, publicando mapas imaginarios que hacen llegar su territorio hasta más allá de Iquitos.

Este equivocado argumento la mantiene vanamente hasta nuestros días, sin contar con ningún apoyo jurídico internacional.

El Ecuador sostiene ser heredero de un supuesto Protocolo firmado en Lima el 11 agosto de 1830 entre el enviado extraordinario Ministerio Plenipotenciario de Colombia general Tomás G. Mosquera y el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú doctor Carlos Pedemonte, por el cual se establece unos supuestos límites entre los dos países de acuerdo -dice- al Tratado de 1829 que le dan posesión de la amazonia. Pero lo curioso es que nunca se ha encontrado los originales del mencionado protocolo en las Cancillerías de Colombia, del Perú o del Ecuador, ni hay noticias de que fuera aprobado por los Congresos de Colombia -que ya no existían- ni del Perú, así como no hay versión de un posible canje de ratificaciones. Lo curioso es que Ecuador sostiene la validez de este supuesto documento y niega la validez del Protocolo de Río de Janeiro que es un documento no solo perfecto, sino perfectísimo por haberse cumplido en exceso los requisitos que manda el Derecho Internacional. Pero así y todo este supuesto falso documento le sirve al igual del Tratado de 1829, para difundir los falsos mapas con que engaña a su pueblo y a todas las naciones.

SE INICIA EN QUITO EN 1841 LAS NEGOCIACIONES PARA LA FIJACIÓN DE LOS LÍMITES. ABSURDAS PRETENSIONES DEL ECUADOR Y TOTAL RECHAZO POR LA DIPLOMACIA PERUANA

En 1840 en momento en que el Gobierno del mariscal Gamarra se comprometía en una nueva guerra con Bolivia, intento que le sería funesto pues a final fue derrotado y muerto en la Batalla de Ingavi el 18 de noviembre de 1841, el Ecuador inicia su equivocada política para fijar la frontera entre los dos países no obstante lo difícil de la situación por la que atravesaba el país, el gobierno accedió al pedido ecuatoriano y a fines del segundo semestre de 1841 envió a Quito al experimentado diplomático señor Matías León con el carácter de Ministro Plenipotenciario, quien el día 3 de diciembre de dicho año de 1841 en la capital del Ecuador se reunió con el Ministro Plenipotenciario de dicho país don José Félix Valdivieso, estas tuvieron lugar en el lapso de seis conferencias y en ellas el Plenipotenciario ecuatoriano reclamó que fueran "reintegradas" al Ecuador las provincias de Jaén y Maynas en los términos en que se poseyó la Audiencia o Presidencia de Quito, negando la validez del Uti Possidetis de 1810,

sostuvo la vigencia del Tratado de Guayaquil de 1829 y la no validez de la reintegración de Maynas al Perú durante el gobierno del Virrey Avilés. El señor León sostuvo la vigencia del Uti Possidetis al término de la guerra emancipadora, derecho de los pueblos a elegir lo que más les conviniera a sus intereses y que **“los pueblos reclamados por el Ecuador han permanecido desde entonces componiendo una nación con el Perú”**. Negó la validez del Tratado de 1829 y sostuvo la vigencia del Tratado de 1832. Como no pudieron ponerse de acuerdo y el delegado de Ecuador amenazara con una acción de guerra el señor León pidió sus pasaportes y abandonó el Ecuador.

Para que se tenga exacto concepto de como el Ecuador iniciara entonces el reclamo sustentando en la absurda tesis de querer desintegrar la nacionalidad peruana, transcribimos una parte del Protocolo levantado sobre la segunda conferencia del 4 de diciembre y que dice así:

“Siguiendo por el orden de los Tratados de amistad presentados por base se tocó en el artículo 14 relativo a límites y el Ministerio del Ecuador propuso que el artículo sea redactado en estos términos : “Las partes contratantes reconocen por límites de sus respectivos territorios, los mismos que tenían antes de su independencia los antiguos Virreinos de Nueva Granada y Perú, quedando en consecuencia **reintegradas al Ecuador las provincias de Jaén y Maynas en los mismos términos en que las poseyó la Presidencia y Audiencia de Quito**, sin perjuicio de que por convenios especiales se hagan los dos Estados recíprocos concesiones y compensaciones de territorio, con el fin de obtener una línea divisoria más natural y conveniente para la buena administración interior y evitar competencias y altercados entre los habitantes y autoridades fronterizas. El señor Ministro del Perú dijo: Que el artículo en los términos que está redactado surge objeciones muy fuertes.

Que desde luego se ha convenido en que los límites de las Repúblicas americanas se juzgan por el Uti Possidetis del tiempo de los españoles pero que no está establecido sea el que tenían antes de la lucha de la independencia, y que si es más seguro el que tuvieron después de conseguida ésta. Que todos los pueblos componían antes una sola familia que era parte de la española, y que cuando se trató de la independencia y de formar distintos Estados, los pueblos se hallaron en caso de elegir lo que convenía a sus intereses y adherirse a ello. **Que los pueblos reclamados por el Ecuador han permanecido desde entonces componiendo una nación con el Perú**, han tomado parte en sus dichas y azares, han convenido por último en su pacto social que es el fundamento de que parte el establecimiento de las naciones, que muy lejos de desconvenir estos pueblos en esta asociación, han mostrado su aquiescencia para pertenecer al Perú, nombrando sus representantes al Congreso, recibiendo los jueces y magistrados que se les han nombrado para su régimen y dirección y ocurriendo al Gobierno Peruano con la mayor voluntad para el remedio de todas sus necesidades. Si el Uti Possidetis, agregó el Ministro, pudiera entenderse en la forma propuesta, el Perú se habría creído con derecho a reclamar Guayaquil, que dependía del Perú cuando se acometió la empresa de conquista la independencia americana. El Ministro del Perú no puede convenir en que se considere la provincia de Maynas como dependiente del antiguo Virreinato de la Nueva Granada; porque desde que abrió sus ojos ha visto, oído y entendido que su Gobierno dependía del Virrey del Perú y que éste hacia los nombramientos interinos mientras venían los propietarios de la Corte de Madrid.

Añadió que debe tenerse presente cuán difícil es separar de una asociación para agregar a otra, pueblos que por una larga serie de años han contraído hábitos y costumbres que no es posible abandonar desde luego.

El Ministro concluyó que por estas razones no parecía posible resolver la cuestión de límites en los términos fijados por el Señor Ministro del Ecuador”.

Como hemos podido observar, el Ecuador en 1841 planteó ya su absurda tesis de querer resolver el asunto de los límites con que ambos países habían nacido a la vida independiente pretendiendo que el Perú le “reintegrara” **extensas provincias pobladas por habitantes que en el momento de la independencia habían manifestado su libre voluntad de pertenecer a la Nación y al Estado Peruano.**

En buena cuenta, como lo dijeron desde entonces nuestros ilustres diplomáticos, planteó la tesis de **desintegración de la nacionalidad peruana.** Felizmente, ya desde 1841, el Perú se opuso a ese propósito disolvente de nuestra nacionalidad y por obra de nuestros diplomáticos el Perú defendió rotunda y constantemente la tesis de mantener la integridad de la nación peruana tal como había nacido a la vida independiente y de que solamente se trataba de establecer los límites que tenían en el momento de la independencia.

NUESTRAS CONFERENCIAS EN LIMA EN 1842

Las negociaciones interrumpidas en Quito en diciembre de 1841 continuaron en Lima en 1842 entre el Plenipotenciario ecuatoriano general de división don Bernardo Daste y el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú don Guillermo Charrún. **Las negociaciones Charrún – Daste** se iniciaron en nuestra capital el 19 de abril de ese año y fueron solamente dos, ambas muy discrepantes y enojosas, pues además de que en ellas mediaron mutuas inculpaciones sobre supuestas ofensas que había recibido cada país del otro, fueron discrepantes en cuanto a los términos en que se planteó el asunto de los límites. El general Daste planteó la “inmediata devolución” de las provincias de Jaén y Maynas, a lo que el Ministro Charrún con notable elocuencia y singular patriotismo se opuso. Como no había acuerdo alguno, al final de la segunda conferencia los dos Plenipotenciarios declararon “terminadas nuestras conferencias”.

EL CONFLICTO DE 1857 Y LA GUERRA DE 1859-60.

EL TRATADO DE GUAYAQUIL (MAPASINGUE)

Presidiendo el Ecuador el general Francisco Robles, se celebró en Quito el 21 de setiembre de 1857, un Convenio entre el Ministro de Hacienda del Ecuador don F.P. Icaza y el representante de los tenedores de bonos ingleses don Jorge S. Pritchett, adjudicándoles en parte del pago de su deuda “terrenos baldíos” en diversos lugares de su país y acordándose varias disposiciones sobre la inmigración que debía poblar dichos terrenos. Entre los territorios adjudicados a los ingleses se incluyó ingenuamente “un millón de cuadras

cuadradas en el Cantón de Canelos, provincia del Oriente, sobre las márgenes del río Bobonaza, partiendo desde la confluencia con el Pastaza hacia el occidente, a cuatro reales cuadra”. Como tales terrenos pertenecían al Perú, el representante peruano en Quito, don Juan Celestino Cavero, después de consultar al gobierno de Lima, presentó el 11 de noviembre de ese año al Ministerio de Relaciones Exteriores nuestra propuesta sosteniendo en su nota que los dichos territorios pertenecían al Perú, por la Real Cédula de 1802, el Uti Possidetis de 1810 y por los actos jurisdiccionales y de posesión realizados por el Perú desde su independencia y pidió la suspensión de arreglo y la celebración de un tratado de límites . El Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, don Antonio Mata, le contestó el 30 de noviembre alegando el consabido pretexto de la no validez de la Real Cédula de 1802, de que frente a los actos jurisdiccionales y de posesión del Perú el Ecuador había protestado en cuanto los habría conocido.

El señor Cavero actuando eficientemente envió circulares a los miembros del Cuerpo Diplomático en Quito. La acción diplomática peruana contra la concesión de la tierras, que según lo acordado lo beneficiados podrían colonizarlas, fue secundada por Colombia, Chile y Estados Unidos y los gobiernos de Inglaterra y Francia anunciaron que salvaban su responsabilidad en el asunto. La acción diplomática del señor Cavero disgustó ala gobierno ecuatoriano y ante la hostilidad de que era objeto terminó retirándose de Quito, con lo que se llegó a un estado de rompimiento de relaciones en el mes de agosto de 1858.

En Lima, el gobierno del Mariscal Ramón Castilla se preparó para actuar convenientemente como lo exigía el honor nacional y solicitó la autorización del Congreso para realizar una acción punitiva, la que fue concedida. Castilla ordeno el bloqueo de la costa ecuatoriana y después de fracasar la mediación de Colombia y Chile, a principios de 1859 Castilla se embarcó en el Callao al frente de una bien preparada expedición. En esos momentos el Ecuador se encontraba en una gran crisis política, y Castilla entró en tratos con el caudillo que dominaba el Sur, general Guillermo Franco y el 7 de enero de 1860 ocupó Guayaquil pacíficamente. Esta guerra incruenta tuvo como resultado la firma el 25 de dicho mes de enero en el lugar denominado Mapasingue, del Tratado de Paz en 32 artículos por el que se ponía fin al estado de guerra, el Ecuador declaraba nula las adjudicaciones de terrenos hechas a los ingleses en la cuenca del río Bobonaza y reconocía la Real Cédula de 1802. Finalmente este tratado no fue aprobado por el Congreso ecuatoriano y tampoco por el Congreso peruano, por considerarse inconvenientes varios de sus artículos, sobre todo los referidos al Tratado de 1829. La adjudicación fue anulada pero por el Protocolo de Río de Janeiro toda la extensa área del cantón de Canelos pasó a la soberanía del Ecuador. El mariscal Castilla luchó en vano.

SOMETIMIENTO DEL LITIGIO DE LIMITES AL ARBITRAJE DE S.M. EL REY DE ESPAÑA

En 1887 el Ecuador pretendió revivir su proyecto de 1857 y ceder a sus acreedores británicos terrenos baldíos situados en el Alto Amazonas que eran del Perú ante la protesta del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Sr. Chacaltana, el Ecuador dispuso la suspensión del Convenio sobre los terrenos de Canelos y acordó en principio con el representante Peruano en Quito el sometimiento del pleito de Límites a decisión de una autoridad arbitral. El 1° de agosto de 1887 se firmó en Quito, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador don J. Modesto Espinoza y el enviado Extraordinario Ministro Plenipotenciario del Perú, don Emilio Bonifaz una Convención Arbitral por la cual los dos gobiernos acordaron someter las cuestiones de límites pendientes “a su Majestad el Rey de España, para que las decida como árbitro de derecho de una manera definitiva e inapelable”. Se acordó también que ambos países presentarían sus Alegatos un año después de la aceptación el Arbitraje por el Rey de España. Para no descartar la posibilidad de un arreglo directo, se acordó en la Convención que ambas partes podrían todo empeño en lograrlo para arreglar todos o algunos puntos comprendidos en la cuestión de límites, lo que de llegarse a resolver se pondría en conocimiento del Real Árbitro y que a falta de acuerdo directo quedaría expedido el Arbitraje en toda su extensión”.

Esta convención fue aprobada por ambos gobiernos y S.M. el Rey de España aceptó en diciembre de 1888 ser Árbitro en el litigio. Un año después en 1889 el encargado de negocios del Perú en España, don José Pardo y Barreda (tenía 25 años de edad) comisionado por nuestro gobierno para redactar el alegato del Perú, lo presentó a S.M. la Reina Regente doña María Cristina de Habsburgo, dos tomos de documentos, otro de copias fotográficas de varios documentos y una carpeta de mapas.

El alegato presentado por el señor Pardo y Barreda, después de un pormenorizado estudio de la cuestión, terminaba presentando la demanda del Perú, que era la siguiente:

“Por tanto a nombre de mi gobierno, ruego a Vuestra Majestad, que, en su Real Laudo, se digne declararlo así, y señalar por límites de la República del Perú, la línea que une los siguientes puntos:

- El río Machala;
- Las vertientes de Saruma;
- El río Alamor y la quebrada de Pilares;
- El río Macara, desde la desembocadura del Alamor hasta su origen en la quebrada de Chinchipe
- El río Canchis desde su confluencia con el Chinchipe;
- El pueblo de Paute;
- El Salto de Angoyán (en el Pastaza),
- La cadena oriental de los Andes, llamada sucesivamente de Cotopaxi, Cayamburu, Adaquíes y Mocoa;
- El río Yapura, desde su origen hasta la desembocadura del Apaporis (72)

En cuanto al Ecuador, presentó dos pequeños alegatos, en 1889 y 1892, sustentados por don Pablo Herrera, en los que pide al Real Árbitro obligue al Perú a cumplir lo dispuesto en el tratado de Guayaquil de 1829, o sea que se designe la Comisión ahí prevista para fijar la línea de frontera de acuerdo con el art. 5° del Tratado, pero tomando como base las Reales Cédulas de creación de las Audiencias y de los Virreinos y no la del 15 de Julio de 1802. (74)

EL TRATADO “GARCÍA HERRERA” (QUITOS 2 DE MAYO DE 1890) SU MODIFICACION POR EL CONGRESO PERUANO Y SU NO RATIFICACION

En 1889, a propuesta del Ecuador, se realizaron en Quito negociaciones entre el Plenipotenciario del Perú, don Arturo García y del Ecuador, don Pablo Herrera para llegar a un entendimiento directo, según lo permitía el acuerdo arbitral de 1887. Después de 12 conferencias para llegar a una “transacción amistosa”, ambos plenipotenciarios firmaron el Tratado del 2 de Mayo de 1890.

El tratado “García Herrera” estipulaba una línea de frontera desfavorable al Perú. Empezaba en el Estero Grande de Santa Rosa, en el Océano y luego el río Zarumilla, para terminar por el Putumayo hasta la frontera con el Brasil. Daba al Ecuador parte del Maraón, desde la desembocadura del Chinchipe hasta la boca del Pastaza; le daba dominio a parte del río Napo, desde la boca del Curaray hasta la boca del Payaguas y le daba finalmente dominio del Putumayo, desde la boca del río Cobayas hasta la frontera con el Brasil.

La transacción acordada en Quito sólo se explicaba en vista de la situación difícil en que quedó el Perú al término de la guerra con Chile (1833) y ante el parecer de algunas personas de que los esfuerzos del Perú debían dirigirse a la cuestión con Chile y a la realización del Plebiscito de Tacna y Arica cuyo plazo vencía en 1894, y no preocuparse por los territorios de la selva que consideraban improductivos. Se pensaba también por parte del negociador peruano que “el arbitraje es la guerra” pues siendo derecho, solo permitía soluciones extremas y radicales, que ninguno de los países aceptaría. El tratado era desfavorable al Perú, porque lo despojaba de grandes territorios que antes había defendido y le daba acceso al Ecuador al Maraón, al Napo y al Putumayo. El Congreso ecuatoriano aprobó el Tratado al mes siguiente, pero felizmente el Congreso peruano después de patrióticas consideraciones que lo honran, lo aprobó en octubre de 1891; pero con importantes modificaciones, que casi suprimían la entrada del Ecuador al Maraón y disminuían la línea entre el Napo y el Putumayo. El Congreso ecuatoriano consideró que tales modificaciones variaban sustancialmente el Proyecto del Tratado y le retiró su aprobación, con lo cual el Perú se salvó de un desastre diplomático y territorial.

PROSECUCIÓN DEL ARBITRAJE

El fracaso de las negociaciones directas llevó a los dos países a acordar la continuación del juicio arbitral ante S.M. el Rey de España. En 1906 el Perú

presentó a la consideración del Real Árbitro su Memoria final. También la presentó el Ecuador, sustentada por don Honorato Vásquez, y en ella el Ecuador se ratifica en sus puntos de vista anteriores y pide además al Monarca el cumplimiento del falso Protocolo Pedemonte-Mosquera.

La Memoria final del Perú fue presentado por don Mariano H. Cornejo y don Felipe de Osma. Consta de cuatro tomos de exposición y siete tomos de anexos con la prueba documental más un tomo de índices y otro de Dictámenes Jurídicos de eminentes publicistas europeos de Derecho Internacional. La Memoria final hace un magnífico del proceso de constitución inicial de la nacionalidad y de los alcances del Uti Possidetis como principio de delimitación. Termina la memoria con las siguientes importantes conclusiones:

“En esta virtud, en nombre del Perú, pedimos respetuosamente a vuestra Majestad que se sirva rechazar expresamente la demanda reivindicatoria del Ecuador y fijar la Frontera de las provincias limítrofes, es decir la frontera entre Jaén y Loja, entre Loreto (antes Maynas) y Pichincha, y entre Tumbes y Guayaquil, conforme a la línea indicada en el Alegato presentado por el Señor D. José Pardo y Barreda.

PROSIGUE LA INVASION ECUATORIANA A LA AMAZONIA PERUANA. LOS CHOQUES MILITARES EN DEFENSA DEL TERRITORIO NACIONAL

La penetración sistemática que inició el Ecuador en los momentos aciagos de la guerra que nos declaró Chile, según hemos visto, la continuó hasta fines del siglo, y luego se tornaría amenazante en los primeros años del presente. Al mismo tiempo que se realizaban las conversaciones Espinoza-Bonifaz para someter el litigio de límites a la consideración del Rey de España, los ecuatorianos ocupaban en 1887 la cuenca del río Santiago la confluencia del Pante con el Upano, también avanzaron por el río Morona en la confluencia del río Cangaimo con el Mangoziza; igual hicieron con el río Pastaza queriendo llegar a Andoas, también avanzaron por el Curaray y el Tigre, y en el Coca afianzaron su penetración hasta su desembocadura en el Napo, río en el que quisieron penetrar muy profundamente, situación esta última que en 1899 se tornó muy peligrosa, obligando a los pobladores del lugar a solicitar ayuda militar al Prefecto de Loreto, con sede en Iquitos, que era el famoso coronel Pedro Portillo gran explorador de los ríos amazónicos.

En 1901 el coronel Portillo accediendo al pedido de ayuda, envía un destacamento al mando del teniente Alcázar quien logra llegar hasta el alto Napo y posteriormente pasa al río Aguarico, afluente del Napo. En junio de 1902 el coronel Portillo dentro de la política “pacifista” del gobierno, recibe orden de retirar la guarnición peruana de la boca del Aguarico en el Napo y retirarse aguas abajo hasta la boca del río Curacay, situación que aprovecha el gobierno ecuatoriano, para establecer una guarnición militar con el nombre de Rocafuerte la que poco después es trasladada a la margen izquierda del río Napo en antiguas posiciones peruanas.

Luego instala un puesto avanzado en Santa María, para continuar luego a la localidad de Angoteros en el Napo, en contradicción al acuerdo territorial convenido.

En 1903 y 1904 suceden dos hechos de armas en la cuenca del Napo que fueron los de Angoteros y Torres Causana o Torres Causana, provocados ambos por las pretensiones ecuatorianas de ocupar buena parte de este río hasta su confluencia con el Curaray, lo que fue rechazado, pero los incidentes continuaron ante la invasión ecuatoriana.

EL FRUSTRADO ARBITRAJE DEL REY DE ESPAÑA Y LA MEDIACION TRIPARTITA

En abril de 1910 el gobierno y las autoridades ecuatorianas provocaron un violento estallido popular en Quito y Guayaquil contra la Legación y el Consulado de Perú y contra los ciudadanos e intereses peruanos, lo que inmediatamente provocó represalias en Lima, y ambos países se pusieron en pie de guerra movilizandando sus ejércitos a la frontera. Como la situación llegaba a tornarse amenazante para la paz del continente, se produjo la mediación de los Estados Unidos de Norte América, el Brasil y Argentina, que los dos países aceptaron, lo que detuvo el estallido de las hostilidades, pero el Ecuador hizo saber su deseo de solucionar la situación por arreglos directos, dejando entrever que se oponía al arbitraje. Los Mediadores propusieron que no se discutiera nada y que se mantuviera una situación de statu quo, hasta la terminación del arbitraje, lo que el Ecuador no aceptó. El Rey de España hizo saber su determinación de aplazar el fallo y que no se aponía a un arreglo directo entre la partes. Los Mediadores insistieron ante el Ecuador, para que reconociera la validez del arbitraje, lo que no se consiguió. El 24 de noviembre de 1910, el Rey de España ante la negativa del Ecuador a reconocer su fallo, inhibió de pronunciar sentencia. Los Mediadores propusieron entonces el arbitraje de la Corte de Derecho Internacional de La Haya, pero el Ecuador se negó de nuevo.

EL PROTOCOLO CASTRO OYANGUREN-PONCE LA FORMULA MIXTA

Fracasado el arbitraje del Rey de España así como los esfuerzos de los países Mediadores para que el pleito de límites se sometiera al arbitraje de la Corte Internacional de Justicia de La Haya, por negativa de Ecuador, fue surgiendo en las autoridades peruanas la llamada fórmula mixta es decir el empleo del arbitraje y de las negociaciones directas a la vez. Después de las conversaciones y negociaciones en que esta "formula mixta" quedó establecida, se firmó en Quito (21 de setiembre de 1924) entre el Plenipotenciario del Perú en el Ecuador, don Enrique Castro Oyanguren y el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador don Clemente Ponce el Protocolo para la realización de esta llamada fórmula mixta "en el deseo de arribar lo más pronto posible a una solución de concordia y equidad". Por este Protocolo se acordaba:

- a) Enviar a Washington a los delegados de los dos países para tratar en esa capital el asunto de límites.
- b) Las delegaciones tratarían de fijar una línea definitiva
- c) De no lograrse una línea definitiva las delegaciones tendrían que determinar la zona en que se pusieran de acuerdo en sus límites y en la que no se pusieran de acuerdo, someterla a la decisión arbitral del Presidente de los Estados Unidos de Norte América.
- d) Las delegaciones se reunirían en Washington, después que el Presidente de los Estados Unidos hubiera emitido su decisión en el juicio arbitral sobre la cuestión de Tacna y Arica, que se había sometido a su consideración por los gobiernos de Chile y del Perú. Resuelto este asunto por el Tratado de Lima del 3 de junio de 1929, y después de la crisis que pasó el Perú hasta 1936, sólo entonces se pudo tratar y surgió la discusión en torno al arbitraje sería de equidad o Juris.

ACTA DE LIMA ULLOA VITERI Y

Y STATU QUO FRACASO DE LAS CONFERENCIAS EN WASHINGTON

La discusión sobre la calidad de arbitraje terminó en 1936, cuando el Ministro de Relaciones del Perú, don Alberto Ulloa y el Ministro Plenipotenciario del Ecuador en Lima don Homero Viteri Lafronte, suscribieron el Acta del 6 de Julio en que convinieron:

- a) Que el arbitraje pactado en el art. 1° de Protocolo del 21 de junio de 1924 “Es un arbitraje de derecho”;
- b) Que las delegaciones de cada país se compondrían de tres delegados plenipotenciarios por cada una y se instalarían en Washington el 30 de setiembre,
- c) Que los dos países mantendrían el “statu quo” de sus posiciones territoriales en ese momento “hasta el término de las conferencias en Washington y del proceso arbitral, sin que ello implique reconocimiento por una de las partes del derecho de la otra a los territorios actualmente poseídos (82)

El statu quo fijado en este acuerdo tuvo posteriormente especial importancia en es momento, significó la manifestación al efectivo dominio y posesión del Perú a sus territorios del Norte y Nororiente y a los grandes ríos que lo surcan. Además detuvo la expansión ecuatoriana que venía realizándose constantemente desde 1880 a través de los afluentes septentrionales del Amazonas y en la zona entre el océano y la cordillera. “Los puestos militares no han sido, por nuestra parte- dice don Alberto Ulloa -la extensión de un movimiento expansivo sino la afirmación y la garantía de una realidad y un derecho. En cambio por parte del Ecuador la posesión ha tenido un constante significado de invasión de territorios jurídicamente peruanos”. El **Statu-Quo**, así acordado tuvo especial importancia cuando se negoció el Protocolo de Río de Janeiro.

Al iniciarse la conferencia de Washington, que estudiaremos enseguida, Cancillería peruana, hizo entrega a las Cancillerías americanas de un memorándum en que se especificaba el statu quo pactado y dejaba claramente

establecidos los lugares extremos de las posiciones ecuatorianas en la frontera de facto a partir de las cuales se iniciaban las posiciones peruanas. Se demostraba palmariamente, así, que el Perú mantenía “su posición tradicional en el Zarumilla, el Santiago, el Morona, el Pastaza, el Tigre, el Corrientes, el Curaray, el Napo, la región de Lagartococha y los caminos que unen Pantoja con Güeppi. Noa había pues, ninguna posición ecuatoriana en la parte navegable de los grandes ríos amazónicos.

La conferencia de Washington se inició en setiembre de 1936 y duró hasta junio de 1937. La Delegación peruana estuvo compuesta del insigne diplomático y maestro de la peruanidad Dr. Don Víctor Andrés Belaunde y los diplomáticos Drs. Francisco Tudela y Arturo García. Después de 9 meses de negociaciones la Conferencia de Washington fracasó, por la intransigencia ecuatoriana de mantener sus pretensiones reivindicatorias sobre territorios genuinamente peruanos.

PROSIGUEN LAS INVASIONES ECUATORIANAS

EL CONFLICTO MILITAR DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO 1941

Después de la Conferencia de Washington, consciente el Ecuador de la firmeza del Perú a defender sus legítimos territorios y a oponerse a todo intento de cercenar su nacionalidad, inició una acción constante de alarma internacional para suscitar la simpatía de los países americanos y obligar al Perú a ceder ante la presión del Continente, pero su actitud fracasó por la firme posición del gobierno peruano de no aceptar ningún amistoso ofrecimiento que pudiera ser lesivo a la dignidad del Perú, sino tan solo, los que pudieran crear un clima favorable al director entendimiento de los países.

Las acciones militares ocurrieron hasta agosto de 1941 no es materia del presente artículo, sólo diremos que ante los continuos intentos de invasión ecuatoriana, el gobierno del Presidente Manuel Prado, gozando de la estabilidad económica y de la buena preparación de nuestras fuerzas armadas que le dejó el patriótico gobierno del general Benavides se olvidó por un momento de la tradición “pacifista” del Perú y dispuso lo conveniente para la legítima defensa de nuestro territorio. Creó el Agrupamiento Norte, con sede en Piura, al mando del entonces general Eloy G. Ureta y fortificó la División de Selva (la V División al mando del general Antonio Silva Santisteban. Convenientemente preparadas nuestras fuerzas armadas, detuvieron primero los intentos ecuatorianos y como ellos continuaran se desató la ofensiva en la región de la costa el 23 de julio y sólo terminó en la tarde del 31 de julio, ocupando nuestras fuerzas toda la provincia ecuatoriana de El Oro y en la región de la selva se rechazó la invasión ecuatoriana en todos los lugares, habiendo sido la victoria principal la del 11 de agosto en que se ocupó la guarnición ecuatoriana de Rocafuerte en el Napo, prosiguiendo luego el avance de este río en una extensión de 100 Kms. hasta el PV ecuatoriano de Edén en la confluencia del Coca con el Napo.

Asunto importante durante la ocupación de la provincia de El Oro, fue la suscripción del acta de Talara, el 2 de octubre de 1941, estableciendo una zona desmilitarizada en vista de que los días 11 y 18 de setiembre fueron atacadas dos patrullas peruanas en los lugares denominados Portillo y Panupali

pereciendo casi todos sus ocupantes, lo que determinó la consiguiente orden de represalia del General Ureta. Ante la posibilidad que las acciones militares se reiniciaran, los Mediadores ofrecieron sus buenos oficios y se suscribió la mencionada Acta que estableció una zona desmilitarizada, y que está mencionada en el artículo IV del Protocolo.

El artículo 1° dice: “entiéndese por desmetilación la ausencia total de fuerzas en tierra, mar y aire dentro de la zona referida, excepto policía civil, bajo la supervisión de los observadores militares de los países mediadores”

NEGOCIACIONES PREVIAS AL PROTOCOLO DE RIO DE JANEIRO

Desde fines del mes de agosto el Ecuador se esforzó de intermedio de su Ministro de Relaciones Exteriores don Julio Tobar Donoso de conseguir la intervención de Argentina, Brasil y Estados Unidos a fin de obtener del Perú la desocupación de los territorios ocupados. Muchas fueron las negociaciones que iniciaron estos países por medio del Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil don Oswaldo Aranha, del señor Summer Welles y del Ministro de Relaciones Exteriores de Argentina señor Guillermo Ruiz Guiñazú con el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú doctor Alfredo Solf y Muro y el Presidente don Manuel Pardo, para que el gobierno peruano desocupara los territorios ocupados hasta la línea del Statu Quo de 1936, pero nuestro gobierno se esforzaba para que se llegara a una acción definitiva el centenario pleito de límites. Así las cosas, ocurrió inesperadamente el ataque japonés a Pearl Harbor el 7 de diciembre de ese año de 1941 lo que determinó el ingreso de Estados Unidos a la contienda mundial, y que la OEA convocara a la Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de los países americanos, lo que ocurrió a mediados del mes de enero de 1942 en Río de Janeiro. En esta reunión el Canciller ecuatoriano Tobar Donoso estuvo en permanente negociación con el Canciller Aranha y el Sub Secretario Welles quienes le solicitaron que presentara por escrito el punto de vista del gobierno ecuatoriano, lo que es muy importante porque una de las acusaciones más graves que le hace el Ecuador al Perú desde 1950 durante la Presidencia del doctor Galo Plaza Lasso, es la de que el Protocolo fue impuesto por la fuerza como consecuencia de nuestras acciones militares de fines del mes de julio y principios de agosto de 1941. Queremos recordar con la palabra de quien fue su Ministro de Relaciones Exteriores y Negociador del Protocolo lo impuso el Perú sino los países entonces mediadores, quienes redactaron el Protocolo en el Palacio de Itamarati sede de la Cancillería brasileña a base de la propuesta presentada por el doctor Tobar Donoso y que finalmente obligaron al Presidente Manuel Prado a aceptarlo, resultando el Ecuador el gran ganador.

Dice el doctor Tobar Donoso en su libro-memoria “La invasión peruana y el Protocolo de Rio”, publicado en Quito en 1945, que días después de su llegada a Río a mediados del enero de 1942, cuando se iba a realizar la Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de RR.EE. de los países americanos, que luego de sus primeras reuniones con el Canciller Brasileño Oswaldo Aranha y el Sub Secretario de Estado Summer Welles, que el doctor Aranha le solicitó “que le diera una línea confidencial que se sirviera de base para sus gestiones”, lo que

aceptó y dice (pág. 373) “A continuación presenté al Dr. Aranha un anteproyecto de protocolo que consistía en lo siguiente: Se firmará un protocolo con asistencia de los Gobiernos Mediadores, en que se declara: A) Que el Perú retirará sus fuerzas atrás de las posiciones del Statu Quo de 1936 en el plazo de quince días de firmado el Acuerdo”, lo que el Perú aceptó pero el retiro sería a la línea de frontera que estableciera el Protocolo, o sea que no se quedaba con los territorios ocupados. B) “Los observadores neutrales vigilarán la ejecución del retiro. Cualquier dificultad que ocurriera, será resuelta por los Mediadores”, lo que el Perú aceptó. C) “El Ecuador, si lo quieren los Mediadores, se comprometerá hasta la fijación de la línea, a mantener sus tropas en los lugares designados en el Acuerdo de Talara, **conservando la jurisdicción civil y sus autoridades policiales.** En la zona oriental se compromete a mantener en los **lugares actuales**” lo que el Perú aceptó pero después el Ecuador no cumplió hasta ahora. D) “Las partes convendrán en que los Mediadores **fijen una línea definitiva de arreglo al problema territorial tomando como base las posiciones que tenían las partes el 6 de julio de 1936**” lo que el Perú aceptó y en aquella fecha el Ecuador no tenía acceso ni al Marañón, ni al Amazonas, ni al Putumayo, ni mucho menos a Iquitos. E) “Las partes convienen en que los Mediadores puedan unir los puntos de posición el 06 de julio de 1936 por medio de líneas naturales y lógicas, **tomando como base los accidentes geográficos** y prescindiendo en lo posible de líneas imaginarias” lo que el Perú aceptó. F) “Facultan, asimismo a los gobierno Mediadores para hacer compensaciones a fin de regularizar la línea fronteriza. Lo que el Perú aceptó. G) “Se establecerá el derecho de libre navegación en los río orientales. Los puertos peruanos no cobrarán derechos por las mercaderías que llegaron en tránsito para el Ecuador o por las que se enviaren a ellos desde lugares ecuatorianos”. Lo que el doctor Manuel Prado terminó por aceptar ante la presión de los Mediadores. H) “el arreglo quedará bajo la garantía de los Mediadores”, lo que el Perú aceptó. I) Todas las dificultades concernientes a la ejecución del convenio **serán resueltas por decisión arbitral de los Mediadores**”, lo que el Perú también aceptó. Este anteproyecto de Protocolo presentado por el Ministro de RR.EE. del Ecuador, con la aprobación del Presidente de la República es de vital importancia porque sus diversos puntos dieron lugar a casi todos los artículos de Protocolo. Esto fue el día 18 de enero.

Después de presentar este anteproyecto de Protocolo, la delegación ecuatoriana se dedicó a estudiar la línea de frontera que le habrían solicitado Aranha y Welles, todo el consulta con el Presidente Arroyo del Río y los altos organismos de Quito. En consecuencia – dice el Dr. Tobar Donoso (pág. 390) -el 21 de enero por la mañana, presentamos a los señores Welles y Aranha, trazada en el Mapa del Servicio Geográfico Militar la siguiente línea; Desde la desembocadura del río Zarumilla, dejando la isla del Capón del archipiélago de Jambelí para Perú, la línea seguía la del Statu Quo de 1936 hasta los orígenes del Canchis. Seguía por el curso de este río hasta la desembocadura en el Chinchipe. Luego el San Francisco desde su desembocadura en la margen izquierda del Chinchipe hasta sus orígenes. De estos una línea que vaya al vértice que une las cordilleras del Cóndor, de San Francisco y de Candimana. De este vértice una recta hasta la desembocadura del Santiago en el Marañón. Sigue por el Marañón hasta la desembocadura del Morona hasta Vegas Guerra.

Sube luego por el Cangaimbe hasta los orígenes del Pinchis. Sube por el curso de este río hasta su desembocadura en el Pastaza. De allí una línea recta a la confluencia del Cononaco con el Curaray. Sigue por el Curaray aguas abajo hasta la confluencia del Nashiño. De esta confluencia una línea recta a la desembocadura del Nashiño en el Napo. Sigue el curso de este río hasta su confluencia con el Aguarico. De la desembocadura del Aguarico aguas arriba hasta la base del río Zancudo o Lagartococha. Sigue el curso de este río hasta sus orígenes que se prolongarán en línea recta hasta encontrar el Divortium Aquarum entre los ríos Napo y Putumayo.

Esa línea de frontera el Perú la aceptó fundamentalmente en el sector de la costa y en cuanto al sector oriental la aceptó en gran parte, pero objetó rotundamente la salida al Marañón entre los ríos Santiago y Morona, porque en su rivera izquierda existen pueblos peruanos como el de los Borja fundado en 1619, durante el gobierno del Virrey Francisco de Borja y Aragón. Para satisfacer al Ecuador el doctor Aranha y el señor Welles presionaron fuertemente al presidente Prado para que se le cediera al Ecuador el sector del Triángulo de Sucumbios hasta el río Güeppi en el Putumayo lo que finalmente Prado aceptó. Pero lo interesante es que esta línea presentada por la delegación ecuatoriana despojaba al Ecuador de los tan reclamados 200,000 Km² de territorio amazónico, pues no podían llegar hasta Iquitos ni a la frontera con Brasil. En conclusión el Protocolo fue redactado por los Mediadores a base de las propuestas ecuatorianas e impuesto al Perú con sacrificio de nuestros derechos en un gesto de paz, amistad y solidaridad americana.

EL PROTOCOLO DE RÍO DE JANEIRO

Al final del artículo Noveno y último del Protocolo se dice lo siguiente; “En fe de lo cual los Plenipotenciarios arriba mencionados (los doctores Alfredo Solf y Muro y Julio Tobar Donoso) firman y sellan en dos ejemplares en castellano, en la ciudad de Río de Janeiro, a la hora 1 del día veintinueve de enero del año de mil novecientos cuarentidós, el presente protocolo, bajo los auspicios de su Excelencia el Señor Presidente del Brasil y en presencia de los señores Ministros de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Brasil y Chile y del Sub Secretario de los Estados Unidos de América”.

Para que tuviera validez legal, según lo dispone el Artículo Noveno, el Protocolo fue sometido a la aprobación de los Congresos del Perú y del Ecuador. El Congreso del Perú lo aprobó por Resolución Legislativa No. 9576 del 26 de febrero de 1942 y ese mismo día el Presidente Constitucional de Perú Dr. Manuel Prado lo ratificó y mandó a cumplirse. Por su parte el Congreso del Ecuador lo aprobó por Decreto del mismo día 26 de febrero y los hizo “DANDO TERMINO AL SECULAR LITIGIO TERRITORIAL ECUATORIANO PERUANO” según se dice en el Decreto, porque en realidad, las discusiones para fijar los límites entre ambas Repúblicas se iniciaron el 3 de diciembre de 1941 en Quito. El día 28 el Presidente Constitucional del Ecuador Dr. Carlos A. Arroyo del Río lo ratificó encargando el cumplimiento del Decreto al Ministro de Relaciones Exteriores. Luego para terminar el proceso legal se realizó en la ciudad de Petrópolis, Brasil, el 31 de marzo de 1942 el acto solemne de Canje de Ratificación bajo la presidencia del Sr. Getulio Vargas, Presidente del Brasil, quien puso su firma en

el documento así como los Embajadores del Perú y el Brasil y de los países desde entonces Garantes, con lo cual se había cumplido con todos los requisitos que manda el Derecho Internacional que rige la vida de los pueblos civilizados.

CONTENIDO DEL PROTOCOLO DE RÍO DE JANEIRO

El Protocolo consta de nueve artículos. Por el primero, ambos gobernantes afirman su decidido propósito de mantener relaciones de paz y amistad, de comprensión y buena voluntad y de abstenerse, el uno respecto del otro de cualquier acto de perturbar esas relaciones, lo que el Ecuador no ha cumplido.

Por el artículo segundo, el gobierno del Perú se comprometió a retirar sus fuerzas militares a los lugares a que habían llegado en la victoriosa campaña de 1941, a la línea de frontera establecida en el artículo octavo del Protocolo, lo que el gobierno del doctor Manuel Prado cumplió cabalmente por el honor de la Nación. Esta desocupación sería vigilada por los observadores de los países garantes según el artículo tercero, la que terminó el 14 de febrero, tanto en la región de la costa como en la selva. Por el artículo cuarto el Ecuador se compromete a no ejercer jurisdicción militar, sino tan solo civil en los territorios que desocuparan las fuerzas peruanas, mientras no estuviera totalmente demarcada la frontera, lo que el Ecuador no ha cumplido, pues a los pocos años instaló el Puesto de Vigilancia denominado "Teniente Ortiz" en la zona del río Santiago y su confluencia con el río Yaupi, zona que fue ocupada por las fuerzas peruanas el 01 de agosto de 1941 y desocupada en febrero de 1942.

Por el artículo quinto, la intervención de Estados Unidos, Argentina, Brasil y Chile continuará "hasta la demarcación definitiva de las fronteras entre el Perú y el Ecuador" y por tanto estos Países Garantes han intervenido desde entonces y hasta ahora en todos los incidentes que promovido el Ecuador.

El artículo sexto concede generosamente al Ecuador los derechos septentrionales, en las mismas condiciones que gozan Colombia y Brasil, más otros beneficios que serán convenidos en un Tratado de Comercio y Navegación, todo lo cual es muy favorable al Ecuador para su desarrollo en el oriente, pero que los diversos gobiernos ecuatorianos absurdamente no lo han querido firmar perjudicando a su país. El artículo séptimo dispone que cualquier duda o desacuerdo que surgiera entre los dos países sobre la ejecución del Protocolo será resuelto con el concurso de los representantes de los Países Garantes. El artículo octavo establece la línea de frontera entre ambos países de lo que tratamos a continuación.

LINEA DE FRONTERA QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO

Este artículo octavo establece definitivamente la línea de frontera entre el Perú y el Ecuador la que el Protocolo divide en dos partes una en el Occidente y otra en el Oriente. La línea en el Occidente empieza en la boca de Capones en el Océano Pacífico por el río Zarumilla y Quebrada Balsamal o Lajas, para seguir por el río Tumbes (llamado Puyango por el Ecuador pues nace en su territorio), luego continúa por las quebradas Cazaderos, Pilares y del río Alamor hasta el

río Chira. Continúa por este río hasta alcanzar los ríos Macará, Calvas, Espíndola y río Blanco, hasta el río Canchis, continuando por este río hasta el Chinchipe y por este hasta que recibe las aguas del río San Francisco. Esta línea de frontera comprende los departamentos de Tumbes, Piura, Cajamarca y Amazonas.

En el sector Oriental la línea de frontera parte de la quebrada y río San Francisco y continua por el Divortium Aquarum entre el río Zamora, ecuatoriano y el río Santiago hasta su confluencia con el río Yaupi, sector en cual esta llamada Cordillera del Cóndor. De la confluencia del Santiago con el Yaupi la línea de frontera se dirige por el noreste hasta la desembocadura del Bobonaza en el Pastaza y de ahí la línea se dirige hasta la confluencia del río Cunambo con el Pintoyacu en donde se forma el río Tigre. De ahí se dirige hasta la desembocadura del río Cononaco en el Curaray, hasta el lugar denominado Bellavista y de aquí la línea de frontera sigue hasta la desembocadura del río Yasuní en el Napo y luego por este río hasta donde recibe las aguas del río Aguarico. Luego continua por este río hasta su confluencia con el río Lagartococha o Zancudo, y por el Lagartococha hasta sus orígenes de donde continúa por una recta que va a encontrar el río Güeppi hasta su desembocadura en el río Putumayo. Esta línea de frontera establecida por los países Mediadores no daba acceso al Ecuador a una salida soberana ni al Marañón ni al Amazonas, pero si le dio acceso soberanos al río Putumayo otorgándole el Triángulo de Sucumbios, cedido por Colombia al Perú en 1922. La línea de frontera en este sector oriental comprende los departamento de Amazonas y Loreto.

LA DEMARCACIÓN DE LA FRONTERA

Para que la línea de frontera sea exacta es necesario demarcarla en el terreno por comisiones constituidas por personal técnico colocando de trecho en trecho los HITOS, inscribiéndose en el HITO las coordenadas geográficas del lugar que ocupa, o sea longitud y latitud. Estos datos constan en un documento que se denomina ACTA PROTOCOLIZADA, de las que cada país tiene un ejemplar, lo que permite que si por alguna causa desaparece o se cambia de lugar un HITO, es fácil reponerlo pues se acude al ACTA que establece las coordenadas exactas.

La demarcación de la frontera se hizo sin mayores problemas en el sector Occidental, pero cuando en el sector Oriental llego al lugar del Divortium Aquarum entre los ríos Zamora y Santiago se produjo una seria discordancia entre los jefes de las comisiones demarcadoras peruana y ecuatoriana por lo difícil del territorio. Puesto este desacuerdo en los respectivos gobiernos, estos lo comunicaron a los países Garantes para que resolvieran el entredicho y por acuerdo de ellos, el Canciller del Brasil don Oswaldo Aranha designó al técnico brasilero Capitán de Mar y Guerra Braz Días de Aguiar para que actuando como Árbitro y después de una inspección ocular del lugar discusión emitiera su fallo. El técnico brasilero en su visita a ese lugar comprobó la existencia del mencionado Divortium Aquarum, entre el Zamora y el Santiago y el 15 de julio de 1945 dio su fallo señalando por donde debía demarcarse la frontera. Este fallo dice lo siguiente:

“DE LA NACIENTE DEL RIO SAN FRANCISCO SEGUIRA POR EL DIVORITUM AQUARIUM ENTRE LOS RIOS ZAMORA Y SANTIAGO HASTA LA PARTE NORTE DE DONDE SE DESPRENDE EL CONTRAFUERTE QUE VA A TERMINAR FRENTE A LA CONFLUENCIA DEL YAUPI (MÁS O MENOS EN EL PUNTO D DE LA CARTA ANEXA N° 18); ENSEGUIDA POR ESTE CONTRAFUERTE, ESTO ES POR EL DIVISOR QUE SEPARA LAS AGUAS QUE VAN PARA EL NORTE A DESAGUAR EN EL RIO SANTIAGO, ARRIBA DE LA BOCA DE YAUPI, DE LAS QUE VAN PARA EL ESTE A DESEMBOCAR EN EL MISMO RIO ABAJO DE DICHO AFLUENTE. SI LA EXTREMIDAD ES ESTE DIVISOR DE AGUAS NO ALCANZA A LA CONFLUENCIA DEL YAUPI, LA DIVISORIA SERA UNA RECTA ENTRE SU EXTREMIDAD Y LA REFERIDA CONFLUENCIA”.

De acuerdo con su fallo la demarcación continuó por el sur de la mencionada Cordillera en la quebrada y río Sana Francisco colocándose trece (13) Hitos hasta llegar al denominado CUNHUIME SUR y por el lado norte se realizó la demarcación desde la confluencia de los ríos Yaupi y Santiago hacia el sur, llegando a colocarse once (11) hasta el hito denominado 20 de Noviembre, porque ese día y mes de 1950 se realizó su colocación. Pero ocurrió que al final de ese mes de noviembre de 1950 el entonces Presidente del Ecuador doctor Galo Plaza, ordenó arbitrariamente al personal de su comisión demarcadora que no proseguirán en sus tareas de demarcación, disposición contraria a lo que manda el reglamento de la Comisión Demarcadora, creando desde entonces un gravísimo y artificial problema que dura algo más de 44 años que ha entorpecido las cordiales relaciones que han debido existir entre el Perú y el Ecuador. El resto de la frontera en este sector oriental esta totalmente demarcada, con la excepción de un breve tramo en la confluencia del río Yaupi con el Santiago en donde esta indebidamente instalado el puesto de vigilancia ecuatoriano “Teniente Ortiz”. En vista de esta infiltración el ejército peruano ha establecido en ese lugar el PV. “Pachacútec”.

El Ecuador alega que se detuvo la demarcación ente los hitos “CUNIHUIME SUR” y “20 DE NOVIEMBRE” en la Cordillera del Cóndor en una extensión aproximada de 78 Km. porque el árbitro brasileño se equivocó en su fallo, lo que no es cierto. Para solucionar este impase el gobierno peruano le ha ofrecido al Ecuador que sea un perito técnico que podría ser designado por el Estado Vaticano, quien interpretando el fallo de Días de Aguiar, pero sin modificarlo, defina la situación, algo muy lógico. También este árbitro definiría el desacuerdo producido al demarcar la frontera entre lo Hitos “YAUPI-SANTIAGO y CUSUMAZA-BUMBUIZA” algo más al norte y así se terminaría la demarcación de la frontera de acuerdo a lo que dispone el Protocolo de Río de Janeiro y el fallo Dias de Aguiar.

BENEFICIOS QUE OBTUVO EL ECUADOR CON EL PROTOCOLO DE RIO DE JANEIRO

Los políticos ecuatorianos han hecho creer a su pueblo que el día 29 de enero buena parte del territorio que indebidamente había invadido estaba en poder de las victoriosas fuerzas peruanas. Por el Protocolo obtuvo la desocupación y el día 14 de febrero nuestras fuerzas armadas se habían retirado a la línea de frontera establecida en el artículo octavo del Protocolo. Por éste el Ecuador adquirió soberanía sobre los territorios al sur y al norte del río Napo en los cuales a los pocos años encontró grandes yacimientos petrolíferos que hoy explota y cuya renta le permite financiar casi tres cuartas partes de su presupuesto nacional. Hasta el 28 de enero de 1942 el Ecuador no tenía salida al Marañón, ni al Amazonas, ni al Putumayo. Por el Protocolo obtuvo salida soberana al Putumayo que le permitió tener acceso al Amazonas. Por el Protocolo el Ecuador obtuvo derecho de libre navegación en los afluentes septentrionales del Amazonas, todo lo cual le permitió realizar su sueño dorado de ser país amazónico y pertenecer al Tratado de Cooperación Amazónica y al Parlamento Amazónico. Curioso caso en la historia universal de un país que habiendo sido totalmente derrotado, seis meses después logra en Río de Janeiro obtener frutos de la derrota por generosidad del vencedor y por espíritu americanista que demostraron los países hasta entonces Mediadores.

EL SUPUESTO ARBITRAJE DE S.S. JUAN PABLO II

Últimamente los políticos ecuatorianos han sacado a relucir la tesis del arbitraje de S.S. Juan Pablo II para que resuelva el supuesto “problema territorial” con el Perú. Sin saber que en 1951 el Vaticano durante el Pontificado de S.S. Pio XII reconoció la validez del Protocolo de Río de Janeiro. Este importante dato lo dio a conocer el gran historiador R.P. Armando Nieto Vélez en una carta que envió al diario “El Comercio” el 30 de octubre de 1991 en que explica por un decreto de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide del 12 de abril, se modificó la delimitación de los vicariatos de Zamora, Méndez-Gualaquiza y Napos de la Prefecturas de San Miguel de Sucumbios y Canelos y que este cambio de límites se efectuaba en acatamiento del Protocolo de Río de Janeiro del 29 de enero de 1942. El propio Papa Pio XII aprobó finalmente el tenor del decreto y lo mandó a publicar en el Órgano Oficial de la Santa Sede, el 30 de marzo de 1952, páginas 283-285.